

### COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS RELATIVA AL ARTÍCULO X DEL GATT DE 1994

Se ha recibido de la Misión Permanente de los Estados Unidos la siguiente comunicación, de fecha 5 de junio de 2002.

---

Con la presente comunicación, los Estados Unidos desean expresar su satisfacción por la nueva fase de trabajos sobre facilitación del comercio emprendidos en la OMC en cumplimiento del mandato asignado al Consejo del Comercio de Mercancías en la Declaración de Doha, en virtud del cual el Consejo "examinará y, según proceda, aclarará y mejorará los aspectos pertinentes de los artículos V, VIII y X del GATT de 1994 e identificará las necesidades y prioridades de los Miembros, en particular los que son países en desarrollo y menos adelantados, en materia de facilitación del comercio". Los Estados Unidos tienen previsto presentar otras comunicaciones a medida que avancen los debates.

En el último decenio se han producido -casi por imperativo natural- cambios dinámicos en la forma de realizar las transacciones comerciales que han favorecido sobremanera el surgimiento de una economía mundial de carácter inmediato. Los ciclos de desarrollo de un producto se han acortado más que nunca y los sistemas de abastecimiento industrial pueden ya cambiar en el curso de un día. Cada vez es más frecuente que las pequeñas empresas utilicen su agilidad como una cualidad para acceder a mercados que, anteriormente, sólo estaban al alcance de las empresas de mayor tamaño.

Elemento esencial de esa nueva forma de encauzar las actividades comerciales es el cambio revolucionario introducido en la circulación de la información. Como resultado, cada Miembro se enfrenta a la necesidad de asegurar un marco normativo que sea compatible con la rápida evolución de la economía mundial y eficaz al respecto. En un examen destinado a 'mejorar' o 'aclarar' el artículo X del GATT de 1994 conviene recordar que la transparencia es esencial para lograr la certidumbre y uniformidad de trato. La transparencia constituye el punto de partida para asegurar la eficiencia y, en definitiva, la estabilidad de un entorno basado en normas para el comercio transfronterizo de mercancías. Mediante la presente comunicación inicial, los Estados Unidos pretenden facilitar un cuadro sucinto de los mecanismos que utilizan para asegurar la transparencia y, al mismo tiempo, mencionar las disposiciones conexas de la OMC y destacar las posibilidades prácticas de asistencia técnica para poner en marcha esos mecanismos.

Disposición del artículo X	Mecanismos y métodos utilizados en los Estados Unidos	Otras disposiciones pertinentes de la OMC	Actividad de asistencia técnica
<p>1. "Las leyes, reglamentos, decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general que cualquier parte contratante haya puesto en vigor y que se refieran a la clasificación o a la valoración en aduana de productos, a los tipos de los derechos de aduana, impuestos u otras cargas, o a las prescripciones, restricciones o prohibiciones de importación o exportación, o a la transferencia de pagos relativa a ellas, o a la venta, la distribución, el transporte, el seguro, el almacenamiento, la inspección, la exposición, la transformación, la mezcla o cualquier otra utilización de dichos productos, serán publicados rápidamente a fin de que los gobiernos y los comerciantes tengan conocimiento de ellos.</p> <p>Se publicarán también los acuerdos relacionados con la política comercial internacional y que estén en vigor entre el gobierno o un organismo gubernamental de una parte contratante y el gobierno o un organismo gubernamental de otra parte contratante. Las disposiciones de este párrafo no obligarán a ninguna parte contratante a revelar informaciones de carácter confidencial cuya divulgación pueda constituir un obstáculo para el cumplimiento de las leyes o ser de otra manera contraria al interés público, o pueda lesionar los intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas."</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La publicación oficial se realiza a través del Federal Register.</li> <li>- Las leyes, los reglamentos, las decisiones judiciales y las normas administrativas pueden consultarse también a través de Internet en la dirección siguiente: <a href="http://www.customs.ustreas.gov">www.customs.ustreas.gov</a>.</li> <li>- La publicación de reglamentos para hacer efectivos los cambios en las prescripciones y otros aspectos relacionados con las importaciones se lleva a cabo con arreglo a calendarios fijos.</li> <li>- Previa solicitud, se publican resoluciones vinculantes anticipadas para los agentes del sector privado. Entre las materias abarcadas figuran la clasificación arancelaria, la valoración, la admisibilidad, las normas de origen y la devolución de derechos. Las resoluciones están a disposición del público para su consulta.</li> </ul>	<p>Apartado g) del artículo 2 del Acuerdo sobre Normas de Origen: "sus leyes, reglamentos, decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general en relación con las normas de origen se publiquen como si estuvieran sujetas a las disposiciones del párrafo 1 del artículo X del GATT de 1994 y en conformidad con las mismas".</p> <p>Artículo 12 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana: "Las leyes, reglamentos, decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general destinados a dar efecto al presente Acuerdo serán publicados por el país de importación de que se trate con arreglo al artículo X del GATT de 1994."</p> <p>Apartado h) del artículo 2 del Acuerdo sobre Normas de Origen: "a petición de un exportador, de un importador o de cualquier persona que tenga motivos justificados para ello, los dictámenes del origen que atribuyan a un producto se emitan lo antes posible y nunca después de los 150 días* siguientes a la petición de tal dictamen, siempre que se hayan presentado todos los elementos necesarios. Las solicitudes de esos dictámenes se aceptarán cuando se presenten antes de que se inicie el comercio del producto en cuestión y podrán aceptarse en cualquier momento posterior. Tales dictámenes conservarán</p>	<p>Los Estados Unidos prestan asistencia técnica en relación con la creación de sitios Web en Internet con miras a fomentar la transparencia de las prescripciones y otros procedimientos.</p> <p>Los Estados Unidos prestan asistencia técnica para el desarrollo del programa de resoluciones anticipadas.</p>

Disposición del artículo X	Mecanismos y métodos utilizados en los Estados Unidos	Otras disposiciones pertinentes de la OMC	Actividad de asistencia técnica
		<p>su validez por tres años, siempre que subsistan hechos y condiciones, con inclusión de las normas de origen, comparables a los existentes en el momento en que se emitieron.</p> <p>A condición de que se informe con antelación a las partes interesadas, esos dictámenes dejarán de ser válidos cuando se adopte una decisión contraria a ellos al proceder a una revisión de las previstas en el apartado j). Tales dictámenes se pondrán a disposición del público, a reserva de las disposiciones del apartado k)";</p> <p>Artículo 16 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana: "Previa solicitud por escrito, el importador tendrá derecho a recibir de la Administración de Aduanas del país de importación una explicación escrita del método según el cual se haya determinado el valor en aduana de sus mercancías."</p>	
<p>2. "No podrá ser aplicada antes de su publicación oficial ninguna medida de carácter general adoptada por una parte contratante que tenga por efecto aumentar el tipo de un derecho de aduana u otra carga sobre la importación en virtud del uso establecido y uniforme, o que imponga una nueva o más gravosa prescripción, restricción o prohibición para las importaciones o para las transferencias de fondos relativas a ellas."</p>	<p>Las reglamentaciones y otras determinaciones de aplicación general que dan lugar a cambios en las prescripciones en materia de importación se publican previamente a su aplicación. También se utilizan procedimientos para dar a las personas interesadas la oportunidad de formular observaciones para su análisis y consideración antes de la adopción de tales cambios.</p>	<p>Apartado i) del artículo 2 del Acuerdo sobre Normas de Origen:</p> <p>"cuando introduzcan modificaciones en sus normas de origen o establezcan nuevas normas de origen, tales cambios no se apliquen con efectos retroactivos según lo determinado en sus leyes o reglamentos y sin perjuicio de éstos;"</p>	<p>Los Estados Unidos prestan asistencia técnica para el desarrollo o la mejora de los procedimientos normativos administrativos.</p>
<p>3. a) "Cada parte contratante aplicará de manera</p>	<p>Existe un recurso o procedimiento</p>	<p>Apartado j) del artículo 2 del Acuerdo</p>	<p>Los Estados Unidos</p>

Disposición del artículo X	Mecanismos y métodos utilizados en los Estados Unidos	Otras disposiciones pertinentes de la OMC	Actividad de asistencia técnica
<p>uniforme, imparcial y razonable sus leyes, reglamentos, decisiones judiciales y disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo 1 de este artículo.</p> <p>b) Cada parte contratante mantendrá, o instituirá tan pronto como sea posible, tribunales o procedimientos judiciales, arbitrales o administrativos destinados, entre otras cosas, a la pronta revisión y rectificación de las medidas administrativas relativas a las cuestiones aduaneras. Estos tribunales o procedimientos serán independientes de los organismos encargados de aplicar las medidas administrativas, y sus decisiones serán ejecutadas por estos últimos y regirán su práctica administrativa, a menos que se interponga un recurso ante una jurisdicción superior, dentro del plazo prescrito para los recursos presentados por los importadores, y a reserva de que la administración central de tal organismo pueda adoptar medidas con el fin de obtener la revisión del caso mediante otro procedimiento, si hay motivos suficientes para creer que la decisión es incompatible con los principios jurídicos o con la realidad de los hechos."</p> <p>c) Las disposiciones del apartado b) de este párrafo no requerirán la supresión o la sustitución de los procedimientos vigentes en el territorio de toda parte contratante en la fecha del presente Acuerdo, que garanticen de hecho una revisión imparcial y objetiva de las decisiones administrativas, aun cuando dichos procedimientos no sean total u oficialmente independientes de los organismos encargados de aplicar las medidas administrativas. Toda parte contratante que recurra a tales procedimientos</p>	<p>administrativo aplicable a las cuestiones aduaneras, con calendarios concretos para la adopción de decisiones. También es posible recurrir ante el Tribunal de Comercio Internacional de los Estados Unidos, que es un tribunal judicial.</p>	<p>sobre Normas de Origen:</p> <p>"toda medida administrativa que adopten en relación con la determinación de origen sea susceptible de pronta revisión por tribunales o procedimientos judiciales, arbitrales o administrativos - independientes de la autoridad que haya emitido la determinación- que puedan modificar o anular dicha determinación;"</p> <p>Artículo 11 del Acuerdo sobre Valoración en Aduana: "1. En relación con la determinación del valor en aduana, la legislación de cada Miembro deberá reconocer un derecho de recurso, sin penalización, al importador o a cualquier otra persona sujeta al pago de los derechos.</p> <p><b>2. Aunque en primera instancia el derecho de recurso sin penalización se ejercite ante un órgano de la Administración de Aduanas o ante un órgano independiente, en la legislación de cada Miembro se preverá un derecho de recurso sin penalización ante una autoridad judicial.</b></p> <p>3. Se notificará al apelante el fallo del recurso y se le comunicarán por escrito las razones en que se funde aquél. También se le informará de los derechos que puedan corresponderle a interponer otro recurso."</p>	<p>prestan asistencia técnica para el desarrollo o la mejora de los procedimientos reglamentarios administrativos.</p>

<b>Disposición del artículo X</b>	<b>Mecanismos y métodos utilizados en los Estados Unidos</b>	<b>Otras disposiciones pertinentes de la OMC</b>	<b>Actividad de asistencia técnica</b>
deberá facilitar a las PARTES CONTRATANTES, si así lo solicitan, una información completa al respecto para que puedan decidir si los procedimientos citados se ajustan a las condiciones fijadas en este apartado.			

\_\_\_\_\_